



**NÚMERO: FECC/01/2022**  
**IEEA/DAJ/002/2022**

**ACUERDO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN COMBATE A LA CORRUPCIÓN, ADSCRITA A LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FECC”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, MTRA. ROSAURA ANTONINA VILLANUEVA ARZÁPALO Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IEEA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”. AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:**

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA “LA FECC” A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE**

1. Que de acuerdo con lo plasmado en el artículo 21 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que contempla la Institución del Ministerio Público y la Policía; y a los artículos 26, 29, 96 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo que encomiendan a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo a organizar, controlar y supervisar sus funciones como representante del Estado en defensa de sus intereses.
2. Que corresponde al Ministerio Público la persecución, ante los tribunales, de todos los delitos del orden común; y, por lo mismo, solicitará las medidas cautelares contra los imputados; buscará y presentará las pruebas que acrediten la participación de estos en hechos que las leyes señalen como delito; procurará que los juicios en materia penal se sigan con toda regularidad para que la impartición de justicia sea pronta y expedita; pedirá la aplicación de las penas, e intervendrá en todos los asuntos que la ley determine.
3. Que la ley establece las bases para la formación y actualización de los servidores públicos de la Fiscalía General del Estado, así como para el desarrollo de la carrera profesional de los mismos, la cual se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.
4. Que el artículo 21 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, señala que La Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción estará adscrita a la Fiscalía General y tendrá por objeto la investigación y persecución de los delitos establecidos en la Sección Cuarta del Libro Segundo del Código Penal, que sean considerados actos de corrupción cometidos por servidores públicos en el desempeño de un empleo, cargo o comisión o cometidos por particulares. Asimismo, el artículo 22 del citado ordenamiento refiere que la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, contará con autonomía técnica, operativa, y de gestión presupuestal; con las facultades previstas constitucionalmente al Ministerio Público, y tiene por objeto planear y conducir las acciones encaminadas a la atención, investigación, persecución y prosecución de delitos de su competencia.



**NÚMERO: FECC/01/2022**  
**IEEA/DAJ/002/2022**

5. Que dentro de sus unidades administrativas se encuentra la Dirección de Vinculación interinstitucional, y que tiene entre sus atribuciones colaborar en la elaboración de propuestas, para celebrar convenios o acuerdos entre la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, con instituciones u organismos de los sectores social y privado, para la ejecución del programa institucional, en materia de combate a la corrupción.
6. Que con el objeto de lograr la prevención de los delitos dentro del actuar de los servidores públicos del ámbito municipal y estatal, resulta total impartir capacitación de alto nivel a los servidores públicos actuales, con el fin de lograr la estricta aplicación de la Ley generando condiciones de eficiencia, especialización, modernidad y humanidad en el desempeño de sus funciones.
7. Que derivado de lo anterior, nace la necesidad de generar relaciones de cooperación interinstitucionales con un objetivo en común, formar y profesionalizar a todo servidor público inmerso en la encomiable labor de la administración pública; logrando esto a través de la impartición académica en sus diversas formas; siempre apegados al espíritu de la Reforma Constitucional que versa sobre el Sistema Anticorrupción y el nuevo Sistema de Justicia.
8. Que la **Mtra. Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo** Titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción adscrita a la Fiscalía General del Estado de Quintana Roo, se encuentra facultada para suscribir el presente Acuerdo General de Colaboración conforme a lo dispuesto por el Artículo 23 Fracciones XIII, XVII, XXXII, y XXXIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, que a la letra dice: Artículo 23. El Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, respecto de los asuntos materia de su competencia, ejercerá las facultades siguientes:  
 XIII.- Instrumentar mecanismos de colaboración con otras autoridades para la elaboración de estrategias y programas tendientes a combatir los hechos que la Ley considera como delitos de su competencia.  
 XVII. Implementar mecanismos de colaboración con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización a fin de fortalecer el desarrollo de las investigaciones.  
 XXXII.- Diseñar, establecer e implementar mecanismos de cooperación y colaboración con autoridades federales, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, atendiendo a las normas y políticas institucionales.  
 XXXIII. Celebrar convenios con instituciones u organismos públicos o privados, nacionales o internacionales, en el ámbito de su competencia.
9. Que, para efectos del presente instrumento, señala como domicilio ubicado en Av. Adolfo López Mateos, número 500 de la colonia Italia, con código postal 77035 en Chetumal, Quintana Roo, México.

**II. DECLARA "EL IEEA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE:**

1. Que es un organismo público descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme al Decreto en vigor, expedido por



DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS



**NÚMERO: FECC/01/2022**  
**IEEA/DAJ/002/2022**

Ejecutivo Estatal, publicado en el periódico oficial del estado de Quintana roo, el 17 de enero de 2006.

2. Que, de conformidad con el artículo cuarto de su Decreto vigente, tiene por objeto promover, organizar e impartir educación básica para jóvenes de quince años o más y adultos.

3. Que para el cumplimiento de su objeto tiene la facultad de coordinar sus actividades con instituciones que ofrezcan servicios similares o complementarios y apoyar cuando lo requieran a dependencias, organismos, asociaciones y empresas en las tareas afines que desarrollen, de acuerdo con el artículo quinto fracción XII de su Decreto de reforma.

4. Que los servicios sustantivos que actualmente promueve y organiza son:

**a. ALFABETIZACIÓN:**

Cuya finalidad consiste en ofrecer a todas las personas de quince años o más, la oportunidad de alfabetizarse y hacer uso de la lectura, la escritura y las operaciones aritméticas elementales.

**b. EDUCACIÓN BÁSICA:**

Cuyo objetivo es brindar la oportunidad de iniciar y concluir la primaria y la secundaria a todas las personas de quince años o más, así como la primaria a la población no matriculada de 10 a 14 años que lo requieran sin desatender sus ocupaciones ordinarias.

5. Que en los términos previstos por el artículo vigésimo fracciones I y XV, del Decreto vigente, la representación legal de este organismo descentralizado recae en su **Directora General la Mtra. María Candelaria Raygoza Alcocer**, como Apoderada General para actos de administración con todas las facultades que de acuerdo con las leyes estatales se requieran para celebrar y suscribir convenios de colaboración como el presente y que acredita su personalidad jurídica mediante el nombramiento de fecha **20 de junio del 2017**, expedido a su favor por el **C. P. Carlos Manuel Joaquín González**, Gobernador del Estado de Quintana Roo.

6. Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en avenida Independencia numero 294, colonia centro, entre Justo Sierra y Camelias, código postal 77013, Chetumal, Quintana Roo.

7. Que su clave de registro federal de contribuyente ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es: **IEE820101SE6**.

X  
4  
P  
A





NÚMERO: FECC/01/2022  
IEEA/DAJ/002/2022

III. AMBAS PARTEN ACUERDAN:

1. Que se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y la de sus representantes, manifestando que no media dolo, error, ni mala fe y que es su libre voluntad llevar a cabo la suscripción del presente Acuerdo General de Colaboración.
2. Que se manifiestan su voluntad en aceptar, dentro de los límites de su respectiva normatividad, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen los programas generales descritos en el presente acuerdo; por lo que han decidido suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLAÚSULAS

PRIMERA. - OBJETO

El objeto del presente Acuerdo General es establecer las bases de colaboración interinstitucional entre "LAS PARTES", a fin de llevar acabo, estrategias mutuas en temas relacionados con el Combate a la Corrupción en el ámbito estatal y a favor del fortalecimiento institucional a través de programas de capacitación en la materia.

Respecto al programa de capacitación "LAS PARTES" acuerdan, la impartición del curso denominado: "Anticorrupción y Conductas Penales Cometidas por Servidores Públicos", cuyo objetivo central es formar a los servidores públicos del ámbito estatal y generar una cultura anticorrupción en el quehacer de la administración pública.

"LAS PARTES", para dar cumplimiento al objeto del presente acuerdo de voluntades, convienen en desarrollar las siguientes actividades dentro de sus respectivos ámbitos de actuación, de forma enunciativa más no limitativa en:

- a) "La FECC" impartirá el curso denominado: "Anticorrupción y Conductas Penales Cometidas por Servidores Públicos", con una duración de 40 horas teórico-prácticas, divididas en 10 sesiones con duración de 2 horas cada sesión, y 20 horas adicionales actividades independientes que serán reportadas al correo [cursoanticorrupciongroo@hotmail.com](mailto:cursoanticorrupciongroo@hotmail.com); en lo sucesivo se denominará como "EL CURSO" de acuerdo con el programa y temario de estudio preparado para dichos fines por la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción y autorizado por su titular.
- b) "EL IEEA" Dentro de la vigencia del presente acuerdo general de colaboración, cubrirá los gastos por concepto de traslados y viáticos de los servidores públicos que designe "La FECC", en caso de que "LAS PARTES" acuerden realizar las sesiones de manera presencial, de acuerdo al semáforo epidemiológico vigente en el Estado.
- c) "EL IEEA" asume el proyecto y por lo tanto que se imparta el curso denominado: "Anticorrupción y Conductas Penales Cometidas por Servidores Públicos", cuyo programa de estudios se adjunta como Anexo 1.





**NÚMERO: FECC/01/2022**  
**IEEA/DAJ/002/2022**

- d) **“EL IEEA”** se compromete a realizar al interior de su dependencia: acciones de supervisión, seguimiento, control y convocatoria en beneficio del proyecto consistente en el curso mencionado en el inciso inmediato anterior.

## **SEGUNDA. - RESPONSABLES TÉCNICOS.**

**“LAS PARTES”** designan como responsables técnicos para la realización del objeto materia de este instrumento jurídico:

Por **“LA FECC”**, a la Fiscal Especializada en Combate a la Corrupción, Maestra Rosaura Antonina Villanueva Arzápalo.

Por **“EL IEEA”** al Director de Asuntos Jurídicos, Mtro. Carlos Ángel Tinoco Cosío.

## **TERCERA. - DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN.**

Las actividades relacionadas con el objeto de este acuerdo de voluntades se realizarán a través de una plataforma digital administrada por **“LA FECC”**, quien proporcionará el acceso a la misma a los servidores públicos participantes que se hayan inscrito. Lo anterior, en tanto sea inadecuado realizarlo presencialmente, de acuerdo al semáforo epidemiológico vigente en el Estado.

## **CUARTA. -DEL ANEXO TÉCNICO**

**Ambas partes convienen** que el temario del curso sea parte de este instrumento jurídico, como anexo técnico, quedando a voluntad de las mismas y de ser necesario la elaboración de convenios específicos de colaboración entre estas.

## **QUINTA. - RESPONSABILIDAD CIVIL.**

Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se pueden derivar en caso de incumplimiento total o parcial del presente acuerdo, debido acaso fortuito o fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de naturaleza o no, que este fuera de voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no pueda evitarse, incluyendo la huelga y el paro de labores. En tales supuestos las partes revisarán de común acuerdo el avance de los trabajos y con esto establecerán las bases para su debida terminación.

Cada parte deberá conducirse de manera favorable en todo momento a la otra parte, en buen nombre, fe y reputación, además evitará prácticas engañosas, desorientadoras o faltas de ética que sean o puedan ser perjudiciales, pero sin limitar la retroalimentación oportuna de cada una de las partes.

## **SEXTA. - RELACIÓN LABORAL.**

El personal que **“LAS PARTES”** comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento en el objeto de este instrumento jurídico, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de la dependencia u órgano que lo haya comisionado o asignado, en consecuencia, no se generarán relaciones de carácter



**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**



**NÚMERO: FECC/01/2022**  
**IEEA/DAJ/002/2022**

laboral, ni de patrón sustituto, asumiendo cada una la responsabilidad civil o laboral que corresponda.

#### **SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA.**

“LAS PARTES” acuerdan que todos los servidores públicos que participen en las capacitaciones objeto de este instrumento están obligados y comprometidos a guardar la confidencialidad de la información que se reciba por parte de “LA FECC”.

Asimismo la información a la que tengan acceso en el cumplimiento de este acuerdo de voluntades es estrictamente confidencial y solo podrá ser usada en el marco de la competencia de cada una de ellas, apegándose en todo momento a los principios establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo.

“LAS PARTES” dan su consentimiento de que los datos proporcionados en el presente instrumento sea publicado de acuerdo a la Ley de Transparencia del Estado, a efecto de hacer del conocimiento de la ciudadanía el interés de las instituciones en la capacitación de los servidores públicos para un combate a la corrupción de manera eficaz y efectiva.

#### **OCTAVA. - PLANEACIÓN EN LA IMPARTICIÓN DEL CURSO.**

De acuerdo a las necesidades del servicio y las jornadas laborales de cada una de “LAS PARTES”, se realizarán reuniones previas para la definición de las fechas de impartición del curso, así como su duración, tratando de optimizar en todo momento el gasto público destinado a estos fines. Aunque para efectos del contexto actual, previo a la impartición del curso, se explorará la capacitación a través de canales electrónicos.

#### **NOVENA. - VIGENCIA Y TERMINACIÓN.**

El presente Acuerdo General de Colaboración tendrá vigencia al **29 de septiembre de 2022** entrando en vigor a partir de la fecha de su firma, pudiendo darse por terminado por cualquiera de “LAS PARTES”, mediante escrito, dando aviso a la otra parte con 30 días naturales de anticipación, sin perjuicios de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los cuales deberán de ser terminados, salvo mutuo acuerdo en contrario para lo cual deberá realizarse una conciliación de actividades, procediendo a formalizar el instrumento jurídico correspondiente.

#### **DÉCIMA. - MODIFICACIÓN.**

El presente instrumento jurídico podrá ser modificado o adicionado a voluntad de “LAS PARTES” a través de sus titulares, siempre y cuando conste por escrito y previo aviso con 5 días naturales de anticipación. Las modificaciones o adiciones que se propongan se harán mediante convenio modificatorio o adenda el cual se anexará y formará parte de este instrumento jurídico, obligando a los signatarios a partir de la fecha contenida en el documento respectivo a instrumentar las acciones conducentes para su debido cumplimiento.

#### **DÉCIMA PRIMERA.- COMUNICACIONES.**



**DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS**



**NÚMERO: FECC/01/2022  
IEEA/DAJ/002/2022**

“LAS PARTES” acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento, será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que “LAS PARTES” efectúen con posterioridad, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte por lo menos con diez días de anticipación.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

Para todo lo relativo a la jurisdicción y competencia del presente Acuerdo General de Colaboración, “LAS PARTES” acuerdan que en virtud de que el mismo es producto de la buena fe, realizarán todas las acciones para su fiel y exacto cumplimiento. En caso de controversia respecto a su interpretación o cumplimiento, voluntariamente y en este acto acuerdan resolver las de común acuerdo, pero en caso de que no fuera posible, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en el Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero que por razón de sus domicilios pudieran llegar a tener.

Leído que fue el presente Acuerdo General de Colaboración y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal lo firman por triplicado al margen y al calce como constancia de su aceptación en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo a los 03 días del mes de febrero del año 2022.

POR “LA FECC”

MTRA. ROSAURA ANTONINA VILLANUEVA ARZÁPALO.  
TITULAR DE LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN  
COMBATE A LA CORRUPCIÓN

POR “EL IEEA”

MTRA. MARÍA CANDELARIA RAYGOZA ALCOCER.  
DIRECTORA GENERAL

**TESTIGOS**

LIC. PEDRO JAVIER LÓPEZ CASTRO.  
DIRECTOR GENERAL DE INVESTIGACIÓN,  
ACUSACIÓN Y PROCESOS.

MTRO. CARLOS ANGEL TINOCO COSIO.  
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL  
IEEA.





**NÚMERO: FECC/01/2022**  
**IEEA/DAJ/002/2022**

**ANEXO TÉCNICO**  
**PROGRAMA DE ESTUDIO**

**NOMBRE DEL CURSO**  
**ANTICORRUPCIÓN Y CONDUCTAS PENALES COMETIDAS POR SERVIDORES PÚBLICOS.**

**OBJETIVO(S) GENERAL(ES) DEL CURSO**  
 El Servidor Público reflexionará brevemente sobre el contexto actual de la corrupción a nivel global y nacional, el marco general del Sistema Anticorrupción en México, así como la misión y visión de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo. En el desarrollo del curso se abordará que es el Delito, los elementos positivos y negativos; focalizando la habilitación y capacitación en los delitos que cometen los servidores públicos según el Código Penal para el Estado de Quintana Roo. El curso finalizará con los retos de los servidores públicos dentro de la cultura de anticorrupción.

**TEMAS Y SUBTEMAS**

- 1. Contexto Anticorrupción.**
  - 1.1 Contexto global y nacional de la corrupción
  - 1.2 Marco general del Sistema Anticorrupción en México
  - 1.3 Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Quintana Roo
  - 1.4 Consideraciones
- 2. Principios de Ética e Integridad en el Servicio Público.**
  - 2.1 La Ética para fortalecer la confianza en las instituciones
  - 2.2 Las Reglas de Integridad para el servidor público
  - 2.3 El Rol de las contralorías y órganos internos como denunciante en hechos de corrupción
  - 2.4 Ejercicios de reflexión
- 3. Teoría del Delito y Teoría del Caso.**
  - 3.1 Definición del Delito.
  - 3.2 Elementos Positivos del Delito.
  - 3.3 Elementos Negativos del Delito.
  - 3.4 Teoría del Caso.
  - 3.5 Teoría del Delito y Teoría del Caso
- 4. Servidor Público.**
  - 4.1 Definición de Servidor Publico
  - 4.2 Criterios para la imposición de plazos de destitución, inhabilitación, para desempeñar el empleo, cargo o comisión del empleo de los Servidores Públicos.
- 5. Delitos contra la Administración Pública cometido por Servidores Públicos**
  - 5.1 Uso Ilícito de atribuciones y facultades del servicio público.
  - 5.2 Ejercicio Abusivo de Funciones.
  - 5.3 Tráfico de Influencias.
- 6. Delitos Contra los Principios del Sistema Penal Acusatorio**
  - 6.1 Definiciones
  - 6.2 Casos teóricos – prácticos
- 7. Delitos Contra la Administración Pública**
  - 7.1 Ejercicio ilícito de servicio público

*[Handwritten signatures and initials on the right margin]*



NÚMERO: FECC/01/2022  
IEEA/DAJ/002/2022

- 7.2 Incompatibilidad de Labores
- 7.3 Delitos Contra el Buen Despacho de la Administración
- 7.4 Coalición Indevida
- 7.5 Infidelidad de la Custodia de Documentos

**8. Irresponsabilidad en el Desempeño de Empleo, Cargo o Comisión**

- 8.1 Abandono de Empleo.
- 8.2 Negligencia en el Desempeño de Función o Cargo
- 8.3 Irresponsabilidad de los Servidores Públicos de las Instituciones de Seguridad Pública del Estado

**9. Delito de Abuso de Autoridad**

- 9.1 Aprovechamiento Ilícito del Poder.
- 9.2 Abuso de Autoridad.

**10. Delito de Responsabilidades por Lucro Indevido**

- 10.1 Cohecho.
- 10.2 Peculado.
- 10.3 Concusión.
- 10.4 Intimidación.
- 10.5 Enriquecimiento Ilícito.

**11. Delitos cometidos por conductas contables-administrativas**

- 11.1 Promoción de conductas ilícitas.
- 11.2 Distracción de recursos públicos
- 11.3 Otros delitos de orden financiero.

**12. Cultura Anticorrupción y Retos**

- 12.1 Cultura Anticorrupción contemporánea
- 12.2 Retos Anticorrupción.

**ACTIVIDADES DE APRENDIZAJE**

ACTIVIDADES CON DOCENTE	HORAS: 20 horas	ACTIVIDADES INDEPENDIENTES	20 horas
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis de problemas y casos sobre los temas</li> <li>• Discusión y debate sobre las lecturas asignadas</li> <li>• Asesoría continua para los casos y el ensayo integrador</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Análisis y reporte de lectura</li> <li>• Resolución de problemas y casos de cada uno de los temas abordados</li> <li>• Elaboración de un ensayo integral</li> </ul>	

**Bibliografía**

- Teoría del Delito, Autor: Eduardo López Betancourt, Editorial Porrúa
- Mitos y Realidades de la teoría del Delito, Autor: Juan Andrés Hernández Islas, Editorial Porrúa
- Código Penal para el Estado de Quintana Roo
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Fuente Oficial de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.

